

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión y modifica y deroga diversas disposiciones de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2023](#)

Acuerdos

Primero.- Se aprueban y emiten las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, en los siguientes términos:

Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión

PRIMERA.- Los concesionarios del servicio de radiodifusión deberán presentar la información económica contenida en el FORMATO que obra como Anexo A de las presentes Directrices Generales a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, en términos de lo señalado en los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica". Dicha información corresponderá al año inmediato anterior al de su presentación.

SEGUNDA.- Los concesionarios del servicio de radiodifusión deberán presentar a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, la información programática de la semana que transcurra del primer lunes del mes de marzo al domingo próximo inmediato de dicho mes, correspondiente al mismo año en que se presenta, de conformidad con el FORMATO que obra como Anexo A de las presentes Directrices Generales, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, en términos de lo señalado en los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica".

El Instituto Federal de Telecomunicaciones compartirá la referida información programática de los concesionarios del servicio de radiodifusión con la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes relacionados con el ejercicio de sus atribuciones en la materia

Anexo A

Formato de las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión

Instructivo de llenado:

Este Instructivo establece y describe los elementos que componen el formato determinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la entrega de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, a la que se refieren las "Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión" (Directrices Generales).

• Disposición aplicable a este formato de información:

Los concesionarios del servicio de radiodifusión deberán presentar la siguiente información económica y programática, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo.

- **Reglas para llenar el formato de este instructivo:**

La información se presentará mediante archivos con formato .csv o .txt, con los datos en forma de tabla con las siguientes características:

- Las columnas se deberán separar por el carácter de pipe (|).
- Las filas se deberán separar por saltos de línea (usar tecla o carácter de salto de línea).
- La última fila del archivo puede terminar o no con el carácter de fin de línea.
- El archivo .csv o .txt puede contener tantas líneas como sean necesarias para la entrega de la información correspondiente. No debe contener líneas vacías.
- Cada fila deberá contener siempre el mismo número de campos.
- La primera fila del archivo deberá contener los campos correspondientes a los nombres de las columnas.

Los archivos .csv o .txt se guiarán por las especificaciones establecidas en lo que respecta al tipo de formato y por lo dispuesto por el Internet Engineering Task Force (IETF), el cual puede consultarse en el enlace: <https://tools.ietf.org/html/rfc4180>

- **Nombre del archivo:**

El nombre de los archivos que se carguen a través de la Ventanilla Electrónica deberá tener la siguiente nomenclatura:

- Información económica: IEAAAA.csv o IEAAAA.txt
- Información económica comercial: IECAAAA.csv o IECAAAA.txt
- Información programática: IPAAAA.csv o IPAAAA.txt

Donde:

- IE/IEC/IP.- Conjunto de caracteres que identifica el tipo de información que se presenta (IE: información económica, IEC: información económica comercial e IP: información programática).
- AAAA.- Corresponde al año en que se presenta la información (4 dígitos). Ejemplo: IP2023.csv o IP2023.txt, que corresponde a la Información Programática que se presenta en el año 2023.

La información económica y programática que los concesionarios del servicio de radiodifusión deben presentar se establece a continuación:

- i. **Información Económica**

Esta información deberá presentarse por estación. En caso de NO contar con ella presentarla por concesión o concesionario.

Representación gráfica

Estacion/Concesion/Concesionario	UtilidadBruta	TotalIngresosNetos	IngresosPublicidadBruto

Descripción de los campos del archivo

Nombre del Campo	ID (Nombre de la columna)	Descripción	Valores esperados

Estación/Concesión/ Concesionario	Estacion/Concesion/ Concesionario	<p>Indique la estación a la cual corresponde la información económica que se presenta.</p> <p>Deberá indicarse el distintivo de llamada de la estación, incluyendo las siglas y el servicio, por ejemplo: XHSPR-TDT, XHPOP-FM, XEW-AM.</p> <p>En caso de que la información económica se presente por concesión se deberá señalar el folio electrónico asignado a la misma en el Registro Público de Concesiones.</p> <p>En caso de que la información económica se presente por concesionario se deberá señalar el nombre o denominación social del mismo.</p> <p>Nota: En la descripción de los siguientes campos se hace referencia a Estación; sin embargo, en caso de que la información se presente por concesión o concesionario, dichos campos deberán entenderse para tales rubros.</p>	<p>Texto abierto.</p> <p>En caso de registrar el distintivo:</p> <p>texto compuesto por las siglas y el servicio (siglas - servicio) por ejemplo: XHSPR-TDT, XHPOP-FM, XEW-AM.</p> <p>En caso de que se presente por concesionario tendrá que hacerse de la siguiente forma: Televisión Azteca S.A. de C.V.</p>
--------------------------------------	--------------------------------------	--	---

Utilidad Bruta	UtilidadBruta	<p>Indicar el monto de la utilidad bruta obtenida durante el año inmediato anterior, antes de impuestos. Se deberá llenar con número.</p> <p>Las cantidades deberán ser expresadas en pesos mexicanos (M.N.), sin centavos.</p>	<p>Número entero positivo o negativo en formato de moneda nacional (\$), las cantidades de más de tres dígitos deben escribirse con comas que separan grupos de tres cifras, empezando de la derecha hacia la izquierda; ie. \$3,000,000. En caso de no reportar utilidad bruta señalar \$0 (cero).</p> <p>Se debe establecer el valor NA para aquellos concesionarios para los que no sea aplicable este campo.</p>
Total de Ingresos Netos Anuales	TotalIngresosNetos	<p>Corresponde a la suma de, en su caso, ingresos por publicidad, ingresos por patrocinios y otros ingresos eliminando descuentos, bonificaciones y/o pago de comisiones otorgados a terceros (por ejemplo, comercializadoras, agencias de medios y clientes en general). Las cantidades deberán ser expresadas en pesos mexicanos (M.N.), sin centavos.</p>	<p>Número entero positivo en formato de moneda nacional (\$), las cantidades de más de tres dígitos deben escribirse con comas que separan grupos de tres cifras, empezando de la derecha hacia la izquierda; ie. \$3,000,000. En caso de no reportar ingresos netos anuales señalar \$0 (cero).</p>

Ingresos por Publicidad Brutos	IngresosPublicidadBrutos	<p>Indique los ingresos brutos totales de la estación por la venta de espacios publicitarios a través de: i) la estación y ii) comercializadoras de publicidad.</p> <p>Se deberá llenar con número y reflejará el monto total de ingresos por concepto de publicidad obtenidos durante el año inmediato anterior.</p> <p>Las cantidades deberán ser expresadas en pesos mexicanos (M.N.), sin centavos.</p>	<p>Número entero positivo en formato de moneda nacional (\$), las cantidades de más de tres dígitos deben escribirse con comas que separan grupos de tres cifras, empezando de la derecha hacia la izquierda; ie. \$3,000,000. En caso de no reportar ingresos por publicidad señalar \$0 (cero).</p> <p>Se debe establecer el valor NA para aquellos concesionarios para los que no sea aplicable este campo.</p>
--------------------------------	--------------------------	---	--

ii. Información Económica Comercial

Representación Gráfica

Distintivo	NomComercial	AgenteAfiliado	RepComercial

Descripción de los campos del archivo

Nombre del Campo	ID (Nombre de la columna)	Descripción	Valores esperados
Distintivo de Llamada	Distintivo	Indique el distintivo de llamada de la estación a la cual corresponde la información económica comercial que se presenta. El distintivo de llamada deberá indicarse incluyendo las siglas y el servicio, por ejemplo: XHSPR-TDT, XHPOP-FM, XEW-AM.	Texto compuesto por las siglas y el servicio (siglas - servicio), por ejemplo: XHSPR-TDT, XHPOP-FM, XEW-AM.

Nombre comercial, marca o denominación de la estación	NomComercial	<p>Indique el nombre comercial, la marca o la denominación de la estación (considerando un solo canal). Para el caso de multiprogramación considerar el canal de programación de mayor antigüedad en sus transmisiones). En caso de que la marca sea de un tercero, y haga uso de la misma derivado de la celebración de contratos, convenios o acuerdos comerciales (formales e informales) que incluyan el uso de marca, indicar el nombre o denominación del o los terceros correspondientes entre paréntesis a un lado de la marca.</p>	Texto abierto.
Agente(s) al (los) cual(es) está afiliada la estación	AgenteAfiliado	<p>Indique el nombre o denominación del agente(s) o la(s) cadena(s) con los cuales la estación está afiliada mediante contratos, convenios o acuerdos comerciales (formales e informales) sobre retransmisión de programación (considerando un solo canal). Para el caso de multiprogramación considerar el canal de programación de mayor antigüedad). De no contar con acuerdos de este tipo deberá registrarse como "NE".</p>	Texto abierto o NE.
Representante(s) comercial(es) de la estación	RepComercial	<p>Indique el nombre o denominación del agente(s) o la(s) cadena(s) con los cuales la estación ha suscrito contratos, convenios o acuerdos comerciales (formales e informales) sobre comercialización de espacios publicitarios. De no contar con acuerdos de este tipo deberá indicar "NE".</p>	Texto abierto o NE. Valor NA para Concesionarios Públicos y Sociales.

ii. Información Programática

Descripción de los campos del archivo

- La información programática deberá proporcionarse por cada canal de programación.
- Para el caso de estaciones de radio y televisión que tengan autorizada transmisión en multiprogramación, la información programática deberá proporcionarse por cada canal de programación.
- En el caso de los equipos complementarios, se deberá presentar la información programática únicamente de aquellos que no retransmitan íntegramente la programación de la señal de la estación principal.
- La información programática deberá abarcar las 24 horas del día, de cada día de la semana a reportar, en orden cronológico. El formato que se presente deberá contener la

información programática de las 168 horas que componen una semana de transmisión por cada canal de programación.

- Deberán incluirse, en su caso, los horarios en los que no se transmita programación, mismos que deberán reportarse conforme se indica más adelante en la descripción de los campos correspondientes, señalando la leyenda "SP".
- No deberán desagregarse los cortes programáticos. La duración de dichos cortes deberá considerarse dentro de los horarios de la programación transmitida.
- La información programática deberá presentarse de manera continua y sin interrupciones, de manera que la "Hora de fin de la transmisión" de un programa corresponda a la "Hora de inicio de la transmisión" del programa siguiente.

Representación Gráfica

Distintivo	CanalProgramacion	CanalVirtual/Frecuencia	TipoEstación	Fech	HoraInicio	HoraFin	NombrePrograma	Descripción	PublicoObjetivo	Genero	TipoProducción	NaciónProducción	TipoTransmisión

Nombre del Campo	ID (Nombre de la columna)	Descripción	Valores esperados
Distintivo de Llamada	Distintivo	Indique el distintivo de llamada de la estación a la cual corresponde la información programática que se presenta. El distintivo de llamada deberá indicarse incluyendo las siglas y el servicio, por ejemplo: XHSPR-TDT, XHPOP-FM, XEW-AM.	Texto compuesto por las siglas y el servicio (siglas - servicio) por ejemplo: XHSPR-TDT, XHPOP-FM, XEW-AM.
Canal de Programación	CanalProgramacion	Indique el nombre con el que se identifica el canal de programación de la estación de televisión o radio correspondiente.	Texto abierto.
Canal Virtual (Televisión) o Frecuencia (Radio)	CanalVirtual/Frecuencia	Indique el número de canal virtual asignado para el caso de televisión que corresponde al canal de programación para el cual se proporciona la información, y para el caso de radio, se deberá indicar la frecuencia asignada según sea el caso para la banda de AM o de FM, considerando, en su caso, el número primario y secundario correspondientes.	Televisión: número positivo flotante con un decimal, ejemplo: 13.1 Radio: número positivo flotante con un decimal, ejemplo: 91.3 AM: número entero, ejemplo: 740

Tipo de Estación	TipoEstacion	<p>Indique la estación respecto de la cual se presenta la información programática. P = Estación Principal y C = Equipos Complementarios.</p> <p>Para el registro de un equipo complementario (C), que transmite programación diferenciada de hasta un 25% de la estación principal, se deberá asimismo indicar la población en la cual este se encuentra instalado, utilizando un guion medio. Por ejemplo: C-Arandas.</p> <p>En caso de que dos o más equipos complementarios de los referidos en el párrafo anterior transmitan la misma programación, esta deberá registrarse indicando todas las poblaciones en las cuales se transmite, separadas mediante el uso de una diagonal. Por ejemplo: C-Arandas/Lagos de Moreno/Jalpa.</p>	P, C-Población o C-Población1/Población2
Fecha de la información	Fecha	Indique la fecha en que se haya transmitido el programa correspondiente.	Fecha en formato dd/mm/aaaa Ejemplo: 04/03/2022
Hora de inicio de la transmisión	Horalnicio	Indique la hora de inicio de la transmisión del programa o contenido.	Hora en formato hh:mm de 24 horas Ejemplo: 07:00, 15:30
Hora de fin de la transmisión	HoraFin	Indique la hora de fin de transmisión del programa o contenido.	Hora en formato hh:mm de 24 horas Ejemplo: 08:00, 16:30
Nombre del Programa	NombrePrograma	Indique el nombre de cada programa o contenido transmitido.	Texto abierto. En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP.
Descripción del Programa	Descripcion	Describa brevemente el programa o contenido.	Texto abierto. En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP.

Público Objetivo	PublicoObjetivo	Indique la edad del público al que se encuentra dirigido el programa o contenido, el cual podrá ser: de 0 a 3 años = I, de 4 a 11 años = N, de 12 a 14 años = A1, de 15 a 17 años = A2, de 18 a 59 años = AD, 60 o más años = AM, apto para todo público = TP. Debe elegirse una sola de las opciones referidas.	Señale la opción que corresponda a cualquiera de estas categorías I, N, A1, A2, AD, AM o TP. En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP.
Género Programático	Genero	Indique el género programático al que más se apega el programa o contenido, el cual podrá ser: cultural = CU, noticieros = NO, religión = RE, debate = DE, gobierno = GO, partidos políticos = PP, telenovelas = TE, musicales = MU, dramatizado unitario = DU, cómico = CO, deportes = DP, series = SE, películas = PE, caricaturas = CA, mercadeo = ME, revista = RV, reality show = RS, talk show = TS, radionovela = RN u otro = O.	CU, NO, RE, DE, GO, PP, TE, MU, DU, CO, DP, SE, PE, CA, ME, RV, RS, TS, RN u O. En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP.
Tipo de Producción	TipoProduccion	Indique el tipo de producción del programa o contenido, el cual puede ser: producción propia = PP, o producción adquirida = PA	PP, PA En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP.
Nacionalidad de la Producción	NacionProduccion	Indique la nacionalidad de la producción del programa o contenido, la cual podrá ser: producción nacional = PN, o producción extranjera = PE.	PN, PE En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP.
Tipo de Transmisión	TipoTransmision	Señalar el tipo de transmisión del programa o contenido, pudiendo ser transmisión en vivo = TV, transmisión pregrabada = TP o retransmisión de un programa en vivo = R. En caso de ser transmisión pregrabada que es retransmitida, no deberá señalarse que se trata	TV, TP, R En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP.

		de una retransmisión de un programa en vivo.	
--	--	--	--

- **Plazos a los que estará sujeto el trámite**

El plazo con que cuenta el IFT para, en su caso, efectuar prevenciones a los interesados es de 60 (sesenta) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la misma será de 30 (treinta) días hábiles.

Segundo.- Se **MODIFICA** el segundo párrafo del Capítulo 12, y se **DEROGAN** el párrafo tercero del Capítulo 3, el Capítulo 13 y el Apéndice C de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

...

Tercero.- Se **ABROGA** el "Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1997.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el portal de Internet del Instituto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En tanto se digitalice e incorpore de manera específica y particularizada en la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el trámite para la entrega de la información económica y programática podrá presentarse y sustanciarse de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica. Para ello, el Instituto pondrá a disposición de sus destinatarios el Formato que obra como Anexo A de las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, en el Registro de Trámites y Servicios contenido en el Portal de Internet del Instituto, para su descarga y llenado, el cual deberá ser entregado como anexo de la solicitud de trámite que se presente a través de la Ventanilla Electrónica, en el que se señale que se presenta la información económica y programática.

El trámite que se integre en el Registro de Trámites y Servicios, con motivo de la entrada en vigor de las presentes Directrices Generales para la presentación de información económica y programática

por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, sustituirá los trámites UC-01-020-A: Presentación de información técnica, legal, programática y económica por parte de concesionarios (uso comercial, público, social incluyendo comunitarias e indígenas) de estaciones de radiodifusión. Modalidad A. Sonora en amplitud modulada y frecuencia modulada, y UC-01-020-B: Presentación de información técnica, legal, programática y económica por parte de concesionarios (uso comercial, público, social incluyendo comunitarias e indígenas) de estaciones de radiodifusión. Modalidad B. Televisión digital terrestre, previstos en la fracción VI, inciso b), numerales 4 y 5 del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, en el apartado a cargo de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto.

En caso de que la entrega de la información económica y programática se realice ante la Oficialía de Partes Común del Instituto, el Formato referido deberá ser presentado a través de algún medio magnético (CD, memoria usb, etc.), acompañado de un escrito libre en el que se señale que se presenta la información económica y programática, dirigido al Instituto Federal de Telecomunicaciones, y contendrá lo siguiente:

- i. Nombre o razón social del Concesionario;
- ii. En su caso, nombre del representante legal que presente el escrito, así como copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredita la identidad y alcances del representante legal del Concesionario. En caso de que dicho representante se encuentre registrado ante el Instituto, así deberá manifestarlo y no deberá presentar este documento;
- iii. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- iv. Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones, y
- v. Firma autógrafa del concesionario o su representante legal.

Tercero.- El trámite de entrega de información económica y programática materia de las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, deberá sustanciarse a través de la Ventanilla Electrónica de manera específica y particularizada, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso que para tal efecto realice la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto.

Comisionado Presidente* **Javier Juárez Mojica** Firmado
electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/260423/137, aprobado por unanimidad en la XI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de abril de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Sóstenes Díaz González, previendo su ausencia justificada, emitió su voto razonado por escrito en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de veinticinco fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión y modifica y deroga diversas disposiciones de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios*', aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XI Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de abril de dos mil veintitrés, identificado con el número P/IFT/260423/137.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de dos mil veintitrés.- Rúbrica.